

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación bases generales y específicas de selección del proceso selectivo para la provisión de plazas, correspondientes a las ofertas de empleo público, de los ejercicios 2021 y 2022 a través del proceso excepcional y especial de estabilización, y la convocatoria de dicho proceso selectivo**

Mediante Acuerdo de la Junta Gobierno Local de Amurrio, de fecha 1 de diciembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases generales, -anexo I- que serán de aplicación a los procesos de selección de las convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Amurrio, derivadas de las disposiciones adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, y plazas ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que se articularán por el sistema de concurso, según las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones Locales de Euskadi.

Así mismo serán de aplicación a los procesos de selección de la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivada de su artículo 2, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, que se articulará por el sistema de concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la convocatoria del proceso de selección y las bases específicas -anexo II-, que lo regirán, para cubrir las siguiente plazas vacantes en la Plantilla Presupuestaria, incluidas en las oferta de empleo pública aprobada para el ejercicio 2021 y 2022:

1. Plazas por tasa adicional para estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 6 y 8, sobre convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- 6 plazas de auxiliar administrativa o administrativo de escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, a turno libre.
- 2 plazas de trabajadora o trabajador social, de escala de administración especial, subescala técnica, grupo A2, a turno libre.
- 1 plaza de administrativa o administrativo de escala de administración general, subescala administrativa, grupo C1, a turno libre.
- 2 plazas de ayudantes de oficios (obras y mantenimiento) de escala administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo AP, turno libre.
- 1 plaza de ayudantes de oficios (parques y jardines), de escala administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo AP, turno libre.

- 2 plazas de agente de policía de escala administración especial, subescala servicios especiales, policía local, grupo C1, turno libre.

- 5 plazas de monitores/as de pintura y dibujo, personal de oficios, laboral, grupo C1.

- 4 plazas de monitores/as de artesanías, personal de oficios, laboral, grupo AP.

2. Plazas por tasa adicional para estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en el art. 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- 1 plazas de auxiliar administrativa o administrativo de escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C2, a turno libre.

Tercero. Disponer la publicación del anuncio y de las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, en el BOTHA, en la web municipal www.amurrio.eus, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se pone en general conocimiento para que surta los efectos oportunos.

Amurrio, 9 de diciembre de 2022

El Alcalde

JOSE RAMÓN MOLINUEVO LAÑA

AYUNTAMIENTO DE AMURRIO.**Bases Generales y Específicas del proceso de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Amurrio.****ANEXO I****BASES GENERALES****PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES**

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas generales que habrán de regir los procesos selectivos especiales y excepcionales de estabilización de empleo para la provisión de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Amurrio. (I-Normas comunes).

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas de las respectivas convocatorias, que, en todo caso, deberán contener:

- Identificación de las plazas convocadas, número y puestos de trabajo asociados y perfil lingüístico.
- Importe de la tasa de inscripción en las convocatorias para la selección de personal.
- Requisitos de acceso de los puestos asociados a las plazas convocadas: titulación de acceso, perfil lingüístico y su fecha de preceptividad, así como otros requisitos de acceso (idiomas, conocimientos de informática, etc.).
- Los méritos valorables y su baremo.

Serán de aplicación a los procesos de selección de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivada de las Disposiciones Adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, y de plazas ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que se articularán por el sistema de concurso, según las previsiones contenidas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones Locales de Euskadi. (II- Normas específicas de los procesos excepcionales).

Así mismo, serán de aplicación a los procesos de selección de la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivada de su artículo 2, aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, que se articulará por el sistema de concurso-oposición. (III- Normas específicas de los procesos especiales).

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones Locales de Euskadi.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del funcionario civil de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las presentes bases reguladoras.

TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y artículos 6 y 9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco aprobado por Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

La descripción de las plazas se realizará en las Bases Específicas de las respectivas convocatorias.

I- NORMAS COMUNES A LOS PROCESOS EXCEPCIONALES Y ESPECIALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Requisitos generales

Quienes aspiren a ingresar en los cuerpos y escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes Bases Específicas:

a) Tener nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar la o el cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado o separada de Derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, asimismo, que ambas o ambos cónyuges no estén separados de Derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (Artículo 57 RDL 5/2015).

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden a las plazas convocadas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de acuerdo con el artículo 56 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado y Empleada Pública.

d) Habilitación: No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios y funcionarias.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse la persona inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Incapacidad o incompatibilidad: No hallarse incurso o incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza municipal, dentro del plazo de presentación de instancias.

h) Aquellos otros que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en las correspondientes Bases Específicas.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado b) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los Servicios Médicos Municipales inmediatamente antes del nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas o de carrera o la contratación como personal laboral. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las Bases Específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.

En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las Bases Específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.

2. Protección de datos

a) La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante:

- Del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

- La verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

- La consulta, a otras Administraciones de datos a tener en cuenta en las diferentes convocatorias:

- Gobierno Vasco: Perfiles lingüístico de certificaciones de idiomas.
- Gobierno Vasco, IVAP: Certificación de Cursos.
- Tesorería General de Seguridad Social: Vida laboral.
- Ministerio de Educación y Cultura: Títulos universitarios y no universitarios.
- Dirección General de Tráfico: Permisos de conducir.

• Igualmente, para la comprobación por el personal sanitario competente de la adecuación de las personas aspirantes al cuadro de exclusiones médicas prevista en la convocatoria específica.

b) Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

c) Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en un fichero, cuyo órgano responsable es el Área de Personal del Ayuntamiento de Amurrio.

d) Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Área de personal del Ayuntamiento de Amurrio Plaza Juan de Urrutia s/n Amurrio 01470.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

1. Complimentación y presentación de solicitudes

a) Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse en el modelo oficial, disponible en la página web del Ayuntamiento de Amurrio, web www.amurrio.eus, a través de su sede electrónica, https://udalenegoitza.Álava.eus/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=4&idioma=1, o del registro telemático del Ayuntamiento para la tramitación de las inscripciones de las personas aspirantes que se habilite al efecto. Si bien la utilización de este procedimiento requerirá que dispongan de firma digital válida, tarjeta Izenpe, DNI electrónico, certificado digital FNMT, o tarjeta BAKQ.

También podrán presentarse según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Las solicitudes se cumplimentarán en todos sus apartados, de acuerdo con las instrucciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria. Y en ellas deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Para acreditar los méritos alegados, en el caso de procesos de selección por sistema de concurso presentarán junto con la solicitud, copia simple del documento acreditativo. En el caso de concurso-oposición esa documentación la presentarán en el plazo que se fije, una vez finalizada la fase de oposición y solo las personas que la hayan superado.

d) Tasas: La tasa por derechos de examen será satisfecha con carácter simultáneo a la presentación de la instancia por cada una de las personas que deseen participar en el proceso selectivo y, no procederá su devolución por causa imputable a las mismas. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

El ingreso del importe de los derechos de exámenes se realizará en los términos previstos en la vigente Ordenanza.

El justificante de pago se adjuntará a la solicitud.

e) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de pago de la tasa establecida, con carácter simultáneo a su presentación, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

f) Adaptaciones de tiempos o medios. Las personas afectadas por discapacidades, deberán manifestar si tienen la necesidad de adaptaciones de tiempo o medios para la realización de algún ejercicio de la fase de oposición, con indicación de las concretas que requieran. Para poder valorar la procedencia de estas adaptaciones deberán presentar junto con su solicitud Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando las deficiencias permanentes que justifiquen su petición de adaptación.

g) Euskera: Quienes puedan acreditar, documentalmente o mediante la superación de la prueba que se lleve a efecto, el nivel de conocimientos de euskera requerido para las plazas que lleven aparejado algún puesto de perfil lingüístico perceptivo, optarán tanto a dichos puestos como a los que no tuviesen esta condición. Si desean realizar prueba de acreditación, deberán hacerlo constar en su solicitud.

h) Idioma de las pruebas: En las instancias deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano. En todo caso, las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas se realizarán en el idioma o idiomas (euskera y/o castellano) para el que hayan sido diseñadas.

i) Subsanación de errores y defectos de la solicitud: Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y se archivará sin más trámites su solicitud.

2. Admisión de personas solicitantes

a) Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En estas listas constará el nombre y los dos apellidos, de las y los candidatos, y los números del 4 al 6 del Documento Nacional de Identidad y en su caso, la causa de la no admisión y los casos en los proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud.

No podrán ser objeto de subsanación la presentación de la solicitud fuera de plazo, ni la existencia de errores u omisiones en la declaración de méritos alegados.

b) Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus), concediendo un plazo de 10 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la misma forma que la lista provisional.

c) Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Amurrio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el BOTH.

d) Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

3. Notificaciones

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, todos los anuncios que sean necesarios realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus).

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición

a) Los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado y Empleada Pública, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 31 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 20.4 b) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) El Tribunal contará con Presidencia, Secretaría y las y los Vocales que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

c) La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

d) Las y los miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción de quien ejerza la Secretaría del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del

Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

e) Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlas y recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

f) No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.

g) La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el BOTHA conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, previa su designación por la Alcaldía.

2. Constitución

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.

b) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto.

c) En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de la Presidencia, la persona titular de este cargo designará de entre los vocales con derecho a voto la persona que le sustituya y, a falta de designación, su sustitución se hará por la o el Vocal de mayor edad.

d) La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Las y los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

e) Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar personal auxiliar colaborador administrativo y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría del Tribunal, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo.

f) Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

g) El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo legalmente establecido, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

h) A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en Amurrio en el domicilio del Registro General del Ayuntamiento, en la actualidad Plaza Juan de Urrutia s/n.

i) Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. Resoluciones de los Tribunales

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que este pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

a) Relación de documentos

Las personas propuestas para su acceso a la condición de personal funcionario o laboral fijo, presentarán en el Área de Organización y Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración de no hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
3. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Certificado médico, expedido por los Servicios Médicos de la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones, a cuyos efectos las personas aspirantes serán sometidas al correspondiente examen médico para comprobar su cumplimiento, y se podrán practicar cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas durante todo el procedimiento de selección, considerado en su conjunto. En caso de impugnación del certificado médico, la persona aspirante acepta que los informes médicos que sirven de base para su emisión sean puestos a disposición de los correspondientes órganos que examinen la reclamación interpuesta, salvo que afecten al derecho al honor de la misma.
5. El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza conforme al artículo 43 de la Ley 6/89 de Función Pública Vasca.
6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria de que se trate.
7. Dos fotografías del tamaño DNI.
8. Documentación original de méritos alegados para su comprobación.

b) Personal funcionario

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

c) Incumplimiento del plazo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de las mismas, no pudiendo ser nombradas o contratadas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Alcaldía de la Corporación formulará propuesta de nombramientos a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

1. Nombramiento o contratación

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, la Alcaldía resolverá el proceso selectivo, contratando o nombrando según proceda, a las personas propuestas. El contrato laboral que se suscribirá contendrá el correspondiente periodo de prueba y el nombramiento de personal funcionario lo será como funcionario en prácticas.

Será requisito imprescindible para el nombramiento definitivo la aprobación del periodo de prácticas o la superación del periodo de prueba.

2. Curso de formación y periodo de prácticas o de prueba

a) En las convocatorias de provisión de plazas que así se establezca, las personas aspirantes quedarán obligadas a seguir los cursos de formación o perfeccionamiento que la Corporación estime convenientes, tendentes a lograr la necesaria aptitud o los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza que deba desempeñarse, como una fase más del procedimiento de selección, sin que la duración acumulada del curso de formación y periodo de prácticas pueda exceder del plazo legalmente establecido, y su no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal funcionario de carrera de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca.

En el caso de personal laboral fijo, el periodo de prácticas se sustituirá por el periodo de prueba.

b) Si la persona seleccionada ha prestado servicio por más de 3 años previamente, en el mismo puesto en el Ayuntamiento de Amurrio, con informe de desempeño positivo de la persona responsable del Área correspondiente, se le podrá declarar convalidado el periodo de prácticas y formación o el periodo de prueba.

c) El curso selectivo de formación versará sobre el estudio de materias tanto generales como especiales. Concluido el curso selectivo o simultáneamente a su desarrollo, las personas nombradas funcionarias realizarán un periodo de prácticas, y las personas contratadas como personal laboral iniciarán el periodo de prueba. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas o prueba, el Área correspondiente emitirá un informe sobre la capacidad y adecuación del personal a las competencias necesarias para el correcto desempeño de la plaza, que será elevado al Tribunal Calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de dicha fase y elevará a la Alcaldía-Presidencia la oportuna propuesta de nombramiento o contratación a favor de las personas propuestas que hayan superado el referido periodo.

d) En cualquier momento del curso de formación, del periodo de prácticas o de prueba podrá anularse el nombramiento o contratación de la persona aspirante, si esta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o adecuación. En tal sentido, la oportuna propuesta será elevada por el Área correspondiente al Tribunal Calificador del proceso selectivo que, a la vista del informe, determinará si procede o no la anulación del nombramiento elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía-Presidencia.

e) Se entenderá que renuncian al nombramiento o contrato, sin causa justificada, si no se incorporasen al mismo.

f) Los nombramientos o contrataciones, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el BOTA y en la página del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus).

g) Nombramiento o contrato definitivo de las personas aspirantes.

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la puntuación obtenida en la fase de oposición, sumada a la conseguida en la fase de concurso, siendo requisito imprescindible para la aprobación la declaración de aptitud en el periodo de prácticas. Y en el caso de laborales, la superación del periodo de prueba.

Los nombramientos y las contrataciones se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el BOTA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN Y ADSCRIPCIÓN A LOS PUESTOS

a) Toma de posesión de la plaza o contratación

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas nombradas o contratadas definitivamente deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquel en que les sea notificado el nombramiento.

No obstante, la toma de posesión como personal funcionario en prácticas o contratado laboral en periodo de prueba, se realizará el día o días que fije la Corporación.

Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

b) La adscripción a los puestos vacantes habilitados para su desempeño a quienes hayan tomado posesión de las plazas convocadas, será llevada a cabo por el Área de Personal entre las personas que cumplan los requisitos exigidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

II. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO (CONCURSO)

UNDÉCIMA. —PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Procedimiento de selección de las personas aspirantes

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un periodo de prácticas o prueba, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria.

2. Única fase: Concurso

A) Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados en la solicitud, dentro del plazo de presentación de la misma.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

B) En dicha fase los méritos se valorarán del siguiente modo:

b.1) Experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos funcionales similares:

General (Antigüedad en plaza) y Específica (Experiencia en puesto en el Ayuntamiento de Amurrio): Prestación de servicios en la Administración Pública cuyas características y valoración se detalla en las Bases Específicas de la convocatoria, excluyendo los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.

En relación a la experiencia específica, se valorarán únicamente los servicios prestados a partir del 31 de diciembre de 2012.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Amurrio deberán ser alegados y serán computados de oficio.

Los servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas deberán alegarse con aportación de copia simple del documento acreditativo.

Se contabilizarán solamente los periodos referidos a la fecha o fechas indicadas en las Bases Específicas de la convocatoria, si bien en ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

b.2) Otros méritos: Se valorarán, de conformidad a lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria.

Formación: Se podrá valorar la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de las plazas convocadas, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitida o admitido en el proceso selectivo de que se trate. Las Bases Específicas detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, pudiéndose valorar ésta en el caso de que así lo prevean las correspondientes Bases Específicas.

b.3) Titulaciones.

b.4) Otros idiomas. Se valorarán, de conformidad a lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria, el conocimiento de cualquier otro idioma oficial tanto en el Estado Español como en el resto de la Unión Europea.

b.5) Otros. Cualesquiera otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores con el alcance y condiciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.

3. Acreditación de perfil de euskera

a) El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no

superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

b) Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el Ayuntamiento de Amurrio, no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de títulos y certificaciones de euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

c) Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

d) En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será hasta la fecha de realización y calificación del ejercicio de euskera de la convocatoria.

e) En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

f) Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

g) La valoración como mérito de los conocimientos de euskera se realizará exclusivamente en aquellas plazas que lleven aparejado el desempeño de puestos sin fecha de preceptividad o si esta no hubiese vencido en la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

h) Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de la Función Pública Vasca, así como los artículos 1.4, 2 d) y artículo 31 del Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que podrá asignarse a este mérito no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo.

i) No se valorarán perfiles lingüísticos acreditados que sean superiores a los exigibles para el puesto de que se trate.

DUODÉCIMA. —DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Publicación.

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados y justificados en la solicitud. Posteriormente y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la reclamación de aquellos méritos alegados y justificados en la solicitud, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud.

Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable.

2. Reclamaciones sobre calificaciones provisionales.

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el Tribunal Calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la dirección web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus).

3. La calificación final y orden de prelación.

a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos acreditados y comprobados) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y en el artículo 20.1 a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en la redacción actualmente vigente, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

c) En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

En primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Amurrio, en la misma escala, subescala y/o categoría

que se convoca; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Amurrio; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, si persistiera el empate, la persona de mayor edad.

DECIMOTERCERA. — CALIFICACIONES OBTENIDAS

1. Publicación resultados

El Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus) las calificaciones correspondientes.

2. Relación de personas seleccionadas.

a) Concluida la calificación de los méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por orden de prelación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

b) Las anteriores listas deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

c) Si las personas nombradas funcionarias de carrera o personal laboral fijo solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión o firma del contrato, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal realizada por el Tribunal Calificador.

3. Elección de destinos

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la elección de destino, a los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

Orden de preferencia de elección vendrá determinado por el orden de prelación resultante en el proceso selectivo

DECIMOCUARTA.- NO GENERACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo.

III. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS ESPECIALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO (CONCURSO- OPOSICIÓN)

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Procedimiento de selección de las personas aspirantes

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de cursos de formación y de un período de prácticas o de prueba en el caso de personal laboral, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria y con el límite de duración señalado en la vigente normativa.

Por principio de eficacia y eficiencia de la actuación a la que las Administraciones Públicas están sometidas, la fase de oposición será previa a la de concurso para evitar el trabajo baldío de valorar méritos de quienes no superen la fase oposición.

2. Fase de oposición

a) La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las Bases Específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Los ejercicios serán de carácter teórico y/o de carácter práctico, y podrán realizarse de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a las personas aspirantes.

c) Además de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, podrá haber ejercicios de carácter voluntario, según lo regulen las Bases Específicas de la convocatoria.

d) Programas y temarios. En virtud a lo establecido en la Disposición adicional primera.³ en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

De los temas que comprenda el programa que figure en la correspondiente Base Específica de la convocatoria, necesariamente al menos uno deberá versar sobre las materias reguladas en la Normativa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres y otro en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a la actividad administrativa en ambas materias.

e) Las pruebas selectivas podrán comprender uno o varios ejercicios prácticos y estos podrán consistir en tests psicotécnicos, pruebas de mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos, pruebas de idiomas y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a los puestos a desempeñar.

3. Acreditación de perfil de euskera

a) El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

b) Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el Ayuntamiento de Amurrio, no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de títulos y certificaciones de euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

c) Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

d) En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

e) En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

f) Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

g) La valoración como mérito de los conocimientos de euskera se realizará exclusivamente en aquellas plazas que lleven aparejado el desempeño de puestos sin fecha de preceptividad o si esta no hubiese vencido en la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

h) Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Función Pública Vasca, así como los artículos 1.4, 2 d) y artículo 31 del Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que podrá asignarse a este mérito no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo. En concreto, para los puestos que lleven aparejado el perfil lingüístico 1 o 2 la puntuación máxima estará comprendida

entre el 5% y el 10%, mientras que para los perfiles 3 y 4 dicha puntuación estará comprendida entre el 11% y el 20%.

4. Fase de concurso

A) Normas generales.

a.1) La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

Tras la publicación de los resultados definitivos del último ejercicio de la fase oposición, se establecerá un plazo para la acreditación, en su caso, de los méritos computables en la fase de concurso a los que se haga referencia en las Bases Específicas.

a.2) La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local.

a.3) En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del 40 (cuarenta por ciento) de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, excluida la valoración del euskera como mérito, a tenor de lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

a.4) El Tribunal evaluará los méritos alegados y hará públicas las puntuaciones del concurso en el plazo que establezca las Bases Específicas de la convocatoria.

B) En dicha fase se podrán valorar, uno o varios de los méritos comprendidos en los siguientes apartados:

b.1) Experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos funcionales similares:

General (Antigüedad en plaza) y Específica (Experiencia en puesto en el Ayuntamiento de Amurrio): Prestación de servicios en la Administración Pública cuyas características y valoración se detalla en las Bases Específicas de la convocatoria, excluyendo los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.

En relación a la experiencia específica, se valorarán únicamente los servicios prestados a partir del 31 de diciembre de 2012.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.

- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Amurrio deberán ser alegados y serán computados de oficio.

Los servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas deberán alegarse con aportación de copia simple del documento acreditativo.

Se contabilizarán solamente los periodos referidos a la fecha o fechas indicadas en las Bases Específicas de la convocatoria, si bien en ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

b.2) Otros méritos: Se valorarán, de conformidad a lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria.

Formación: Se podrá valorar la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de las plazas convocadas, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitida o admitido en el proceso selectivo de que se trate. Las Bases Específicas detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, pudiéndose valorar esta en el caso de que así lo prevean las correspondientes Bases Específicas.

b.3) Titulaciones.

b.4) Otros idiomas: Se valorarán, de conformidad a lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria, el conocimiento de cualquier otro idioma oficial tanto en el Estado Español como en el resto de la Unión Europea.

b.5) Otros: Cualesquiera otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores con el alcance y condiciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.

DECIMOSEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Inicio

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las pruebas de acreditación del perfil lingüístico de euskera podrán realizarse sin que haya transcurrido dicho plazo, si así lo determinan las Bases Específicas.

2. Publicación

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el BOTHA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.amurrio.eus, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de

personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal www.amurrio.eus y, en su caso, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, advirtiendo de ello a las personas aspirantes. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

3. Convocatoria

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas personas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos.

La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. Identificación

El Tribunal Calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del Tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero/a etc.).

5. Adaptaciones de tiempos y medios

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y Disposición Adicional séptima de la Ley 6/89 de 6 de julio de la Función Pública Vasca, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo quedar garantizado que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de personas aspirantes.

6. Intervalo entre ejercicios

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime

convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

DECIMOSÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. Publicación de los resultados

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal, www.amurrio.eus, dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el Tribunal.

2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se adoptarán, con carácter general, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos. Ello, no obstante, el Tribunal podrá acordar desechar la calificación más alta y las más baja o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando se aprecie una excesiva desviación respecto de la calificación media otorgada por el resto de miembros y, así, lograr una mayor homogeneidad de la calificación global.

3. Valoración de los méritos en la fase de concurso

Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán del plazo que se señale en las Bases Específicas para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

4. Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el Tribunal Calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la dirección web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus)

5. La calificación final y orden de prelación

a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios aprobados) y, en la del concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Parlamento Vasco 6/1989 de la Función Pública Vasca y artículo 20.4 a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a igualdad de

capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en la plaza de que se trate, tenga una representación inferior al 40%, salvo que concurran en otras personas candidatas motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

c) Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios, en el Ayuntamiento de Amurrio, en la misma escala, subescala y/o categoría que se convoca; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Amurrio; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas, en cuarto de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y en último, de quien tenga más edad.

DECIMOCTAVA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

1. Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios

El Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amurrio, y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus) las calificaciones correspondientes.

2. Relación de personas seleccionadas

a) Concluida la calificación de las pruebas y méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación o prelación, según se establece en la base decimoséptima-5 ,cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Función Pública Vasca y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

b) Las anteriores listas deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

c) Si las personas nombradas funcionarias de carrera o personal laboral fijo solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión o firma del contrato, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal realizada por el Tribunal Calificador.

3. Elección de destinos

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la

elección de destino, a los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

Orden de preferencia de elección vendrá determinado por el orden de prelación resultante en el proceso selectivo.

DECIMONOVENA.- NO GENERACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Estos procesos especiales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo.

VIGÉSIMA.- NORMAS FINALES

El presente acuerdo podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de aprobación de Bases en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el BOTHA, a tenor de lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado su carácter de disposición administrativa de carácter general. Los actos administrativos que se deriven de las convocatorias y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de propiedad, de plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de personal funcionario y personal laboral, de la Corporación Municipal, incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio de 2021 y 2022, a través del proceso excepcional y especial de estabilización de empleo, por el sistema de concurso y concurso-oposición respectivamente:

Plazas sistema de acceso concurso:

PLAZA	Nº	Subgrupo	Escala	Subescala	PL	Preceptivo
Auxiliar Administrativo/a	6	C2	Administración General	Auxiliar	2	Sí

Administrativo/a	1	C1	Administración General	Administrativa	2	Sí
Agente	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	2	No
Trabajador/a Social	2	A2	Administración Especial	Técnica	3	No
Ayudante de Oficios Mantenimiento	2	AP	Administración Especial		1	No
Ayudante de Oficios Jardinería	1	AP	Administración Especial		1	No
Monitores/as de pintura y dibujo	5	C1	Personal laboral		2	No
Monitora de Taracea, Diseño y Patronaje Textil	1	AP	Personal laboral		1	No
Monitor/a de Porcelana Rusa y Manualidades	1	AP	Personal laboral		1	No
Monitor/a de Cuero Artístico y Marroquinería	1	AP	Personal laboral		1	No
Monitor/a de Patchwork	1	AP	Personal laboral		1	No

Plazas sistema de acceso concurso oposición:

PLAZA	Nº	Subgrupo	Escala	Subescala	PL	Preceptivo
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	Administración General	Auxiliar	2	Sí

SEGUNDA.- BASES ESPECÍFICAS.

Se expresan en los correspondientes anexos que se adjuntan e incorporan, las Bases Específicas que completan lo dispuesto en las Bases Generales de los procesos selectivos las convocatorias excepcionales y especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como funcionaria o funcionario de carrera o personal laboral fijo

al servicio del Ayuntamiento de Amurrio, que regularán la convocatoria, los procedimientos selectivos o sistemas de acceso que en ellos se determinan.

1.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

Se regularán por la Ordenanza Fiscal en vigor a la fecha de presentación de solicitudes.

La cuota a satisfacer por cada persona aspirante y por cada convocatoria a la que se presenta, se determinará por el grupo al que corresponde el puesto al que concurre, según la siguiente tabla:

Grupo A1 y A2:	20,00 euros
Grupo C1, C2 y AP:	10,00 euros

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento de la tasa las personas aspirantes que se encuentren en situación laboral de desempleo en el momento de realizar la solicitud, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación de la tarjeta de empleo.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en “LABORAL KUTXA”; a nombre del Ayuntamiento de Amurrio, nº de cuenta bancaria ES29 3035 0089 18 0890020005 En el ingreso tienen que hacer constar nombre y apellidos de la persona aspirante, número DNI y plaza a la que se opta.

2.- REQUISITOS GENERALES.

Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la Disposición Quinta.1 de las Bases Generales.

3.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Los tribunales estarán constituidos según lo dispuesto en la base séptima de las Bases Generales.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que los integrarán se publicará en el BOTHA conjuntamente con las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas a los procesos selectivos de cada plaza, previa su designación por la Alcaldía.

4.- PERIODO DE PRUEBA O PRÁCTICAS.

Los procesos de selección de las plazas que a continuación se detallan, podrán incluir la realización, como una fase más del procedimiento de selección, de un periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario y un periodo de prueba para las plazas de personal laboral, al que accederán el número de personas aspirantes igual al número de plazas convocadas, por orden de prelación obtenido, durante un periodo máximo de seis meses, en los siguientes términos, comunes para todas ellas:

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en el Decreto de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad o la adscripción definitiva o la de descalificación en alguna de las fases anteriores.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del periodo de prueba o de prácticas y será calificado como apto/a o no apto/a, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Se valorará la capacidad demostrada en diversos aspectos propios de las tareas relacionadas con las funciones propias de la plaza.

En este periodo de prueba o prácticas habrá al menos dos informes de evaluación, siendo el contenido del segundo informe el determinante para la propuesta de la declaración final sobre la aptitud de las personas en prácticas.

La no superación de este periodo implicará la declaración de no aptitud de la persona afectada, lo que determinará su automática exclusión del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

Concluido el periodo de prácticas o prueba, el órgano responsable de la evaluación, tras requerir la información pertinente de cada responsable de área, emitirá informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante, informe que será elevado al Tribunal Calificador el cual determinará la superación o no de la fase de prueba o prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento.

En cualquier momento del periodo de prácticas o prueba, podrá anularse el nombramiento de la persona aspirante, si esta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por quien sea responsable de área al Tribunal Calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía Presidencia.

Si la persona seleccionada ha prestado servicio por más de 3 años previamente, en el mismo puesto en el Ayuntamiento de Amurrio, con informe de desempeño positivo de la persona responsable del Área correspondiente, se le podrá declarar convalidado el periodo de prácticas y formación o el periodo de prueba.

3.- PLAZAS CONVOCADAS

3.1.- SEIS (6) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Primero.- Plazas convocadas

6 de Auxiliar Administrativo/a, con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C2, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Turno libre, mediante concurso

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Perfil lingüístico: 2

IT-Txartela: Word avanzado, Excel avanzado, Access básico, Internet básico y Outlook.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 2.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos adscritos a escala de Administración General, subescalas Auxiliar o administrativa, grupos C1 o C2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de **60 puntos**, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Auxiliar de la escala de Administración General, o en la categoría de Auxiliar Administrativa, subgrupo C2, en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,0274 puntos por día trabajado.

- Por servicios prestados en la subescala Administrativa de la escala de Administración General o en la categoría de Administrativo, en el subgrupo C1 en

cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,01827 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Auxiliar de la escala de Administración General, o en la categoría de Auxiliar Administrativa, subgrupo C2 en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado.

- Por servicios prestados en la subescala Administrativa de la escala de Administración General o en la categoría de Administrativo, en el subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00609 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

-Título de bachiller o Técnico, o equivalente (Nivel MECES 1).

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos.

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.4.- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, ejercicios de la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo o para la cobertura temporal de puesto de trabajo de plaza de Auxiliar Administrativa subgrupo C2, del Ayuntamiento de Amurrio, siempre que dicha convocatoria haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 10 puntos.

Solo se tendrán en cuenta procesos de selección realizados por posterioridad a 2009.

- Superación de todos los ejercicios de la fase oposición: 10 puntos.

- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos.

b.5.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.2.- Dos (2) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL**Primero.- Plaza convocada**

Dos (2) de Trabajadora o Trabajador Social con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Titulación universitaria de Grado o equivalente, en Trabajo Social.

Permiso de conducir: B

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio. Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos de Trabajador/a Social, grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Técnica de la escala de Administración Especial, en la categoría de Trabajador/a Social, subgrupo A2, en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Técnica de la escala de Administración Especial, en la categoría de Trabajador/a Social, subgrupo A2, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Titulación de máster universitario y/o doctorado, o equivalente (Niveles MECES 3 y 4).

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES)

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades,

Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.4.- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, ejercicios de la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo o para la cobertura temporal de puesto de trabajo de plaza de Trabajador/a Social subgrupo A2, del Ayuntamiento de Amurrio siempre que dicha convocatoria haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 10 puntos.

- Solo se tendrán en cuenta procesos de selección realizados por posterioridad a 2009
- Superación de todos los ejercicios de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos.

b.5.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 12 puntos.

b.6.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.3.- UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

Primero.- Plaza convocada

1 de Administrativa o Administrativo, con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C1, de la escala de Administración General, subescala Administrativa.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de Bachiller, Técnica o Técnico, o equivalente.

Perfil lingüístico: 2

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 2.

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en grupo C, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Administrativa de la escala de Administración General, o en la categoría de Administrativa, subgrupo C1, en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,0274 puntos por día trabajado.

- Por servicios prestados en la subescala Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General o en la categoría de Auxiliar Administrativa, en el subgrupo C2 en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,01827 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Administrativa de la escala de Administración General, o en la categoría de Administrativa, subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado.

- Por servicios prestados en la subescala Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General o en la categoría de Auxiliar, en el subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00609 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Titulación de grado universitario, o equivalente (Nivel MECES 2)

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Técnico, o equivalente (Nivel MECES 1)

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.4.- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, ejercicios de la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario/a de carrera, laboral fijo o para la cobertura temporal de puesto de trabajo de plaza de Administrativa subgrupo C1, del Ayuntamiento de Amurrio siempre que dicha convocatoria haya sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente: 10 puntos

Solo se tendrán en cuenta procesos de selección realizados por posterioridad a 2009

- Superación de todos los ejercicios de la fase oposición: 10 puntos.

- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos.

b.5.- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, ejercicios de la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo o para la cobertura temporal de puesto de trabajo de plaza de Auxiliar Administrativa subgrupo C2, del Ayuntamiento de Amurrio siempre que dicha convocatoria haya sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente: 7 puntos

Solo se tendrán en cuenta procesos de selección realizados por posterioridad a 2009

- Superación de todos los ejercicios de la fase oposición: 7 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 5 puntos.

b.6.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.4.- Uno (1) AYUDANTE DE OFICIOS

Primero.- Plaza convocada

Uno (1) de Ayudante de Oficios, Puesto de parques y jardines con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo AP, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente

Permiso de conducir: B

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 1.

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de

conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos adscritos a escala de Administración Especial, subescalas Servicios Especiales, categoría de Personal de Oficios en parques y jardines, grupo AP, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, o en la categoría de Personal de Oficios en parques y jardines, grupo AP, en cualquier Administración pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, o en la categoría de Personal de Oficios en parques y jardines, grupo AP, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de ciclo formativo de Formación Profesional básica, o superior en el área de la familia profesional agraria.

b.2.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3.- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, ejercicios de la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo o para la cobertura temporal de puesto de trabajo de plaza de Ayudante de Oficios, o Peón especialista en parques y jardines grupo AP, del Ayuntamiento de Amurrio siempre que dicha convocatoria haya sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente: 10 puntos

Solo se tendrán en cuenta procesos de selección realizados por posterioridad a 2009

- Superación de todos los ejercicios de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos.

b.4.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

b.5.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.5.- Dos (2) AYUDANTE DE OFICIOS

Primero.- Plaza convocada

Dos (2) de Ayudante de Oficios, Puesto de obras y mantenimiento, con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo AP, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente

Permiso de conducir: B

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 1.

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos.

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos adscritos a escala de Administración Especial, subescalas Servicios Especiales, categoría de Personal de Oficios en obras o mantenimiento, grupo AP, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, o en la categoría de Personal de Oficios en obras o mantenimiento, grupo AP, en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,0274 puntos por día trabajado

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, o en la categoría de Personal de Oficios en obras o mantenimiento, grupo AP, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de ciclo formativo de Formación Profesional básica, o superior en el área de la familia profesional electricidad y mantenimiento, edificación y obra civil, instalaciones y mantenimiento.

b.2.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones): 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3.- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, ejercicios de la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo o para la cobertura temporal de puesto de trabajo de plaza de Ayudante de Oficios, o Peón especialista en obras o mantenimiento grupo AP, del Ayuntamiento de Amurrio siempre que dicha convocatoria haya sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente: 10 puntos

Solo se tendrán en cuenta procesos de selección realizados por posterioridad a 2009

- Superación de todos los ejercicios de la fase oposición: 10 puntos.

- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos.

b.4.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

b.5.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, hasta un máximo de 10 puntos:

- Carnet de tipo B+E: 5 puntos.

- Carnet de tipo C: 7,5 puntos.

- Carnet de tipo C+E: 10 puntos.

Se valorará únicamente la posesión de permisos de conducir distintos a los establecidos como requisito de acceso y siempre que guarde relación con el ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

b.6.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.6.- Dos (2) AGENTE DE POLICÍA

Primero.- Plaza convocada

Dos (2) de Agente de Policía con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C1, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Policía Local.

Segundo.- Requisitos específicos

- a) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad de 38 años, límite que se podrá compensar con servicios prestados en cuerpos de la Policía del País Vasco.
- c) Titulación: Título de Bachiller, Técnico, o equivalente.
- d) Permiso de conducir: B.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: De carácter voluntario y no eliminatorio:

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 2.

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos.

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos adscritos a escala de Administración Especial, subescalas Servicios Especiales clase Agente de Policía, grupo C.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, o en la categoría de Agente de Policía, grupo C, en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, o en la categoría de Agente de Policía, grupo C, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Titulación de grado universitario, o equivalente (Nivel MECES 2).

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Técnico, o equivalente (Nivel MECES 1).

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.4.- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, ejercicios de la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo o para la cobertura temporal de puesto de trabajo de plaza de Agente de Policía subgrupo C2, del Ayuntamiento de Amurrio siempre que dicha convocatoria haya sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente: 10 puntos

Solo se tendrán en cuenta procesos de selección realizados por posterioridad a 2009

- Superación de todos los ejercicios de la fase oposición: 10 puntos.

- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos.

b.5.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.

b.6.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Internet Básico.

- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

- Microsoft Outlook XP/2003/2010.

- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.

- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.7.- CINCO (5) MONITORES/AS PINTURA Y DIBUJO

Primero.- Plaza convocada

Cinco (5) de Monitores/as de Pintura y Dibujo con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C1, personal laboral a tiempo parcial.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de Bachiller, Técnico, o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 2.

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos de Monitor/a de pintura o dibujo o similar, grupo C, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Monitor/a o docente de pintura o dibujo o similar, subgrupo C1, en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Monitor/a o docente de pintura o dibujo o similar, subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional del puesto asociado a las plazas convocadas: 10 puntos.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES).

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos.

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones,..), 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.4.- Por trabajos, publicaciones, exposiciones, colaboraciones, participación en concurso u otros similares relacionado con el arte o las artesanías.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal, a razón de 2 puntos por actividad acreditada.

b.5.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.

b.6.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Internet Básico.

- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

- Microsoft Outlook XP/2003/2010.

- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.8.- CUATRO (4) MONITORES/AS DE ARTESANIAS

Primero.- Plaza convocada

CUATRO (4) de Monitores/as de artesanías, con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo AP, personal laboral en las siguientes disciplinas:

Puestos: 1 de Monitor/a de Taracea, 1 de Monitor/a de Porcelana Rusa y Manualidades Diseño y Patronaje Textil, 1 de Monitor/a de Porcelana Rusa y Manualidades, 1 de Monitor/a de Cuero Artístico y Marroquinería y 1 Monitor/a de Patchwork.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las personas aspirantes en las destrezas lingüísticas del perfil 1.

Quedarán exentas de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos.

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos de Monitor/a de artesanías, grupo AP, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Monitor/a o similar de artesanía en la especialidad a la que opte, grupo AP, en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Monitor/a o similar de artesanía en la especialidad a la que opte, grupo AP, en el Ayuntamiento de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de Ciclo formativo de formación profesional básica, o superior en áreas relacionadas con el puesto.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos.

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones...), 0,2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.4.- Por trabajos, publicaciones, exposiciones, colaboraciones, participación en concursos u otros similares relacionado con el arte o las artesanías.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal, a razón de 2 puntos por actividad acreditada.

b.5.- Conocimientos de euskera.
- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

3.9.- UNA (1) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Primero.- Plazas convocadas

1 de Auxiliar Administrativo/a, con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C2, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Turno libre, mediante concurso-oposición

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Perfil lingüístico: 2

IT-Txartela: Word avanzado, Excel avanzado, Access básico, Internet básico y Outlook.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso oposición constará de dos (2) partes:

3.1.1 Primera parte, oposición: Consistirá en la realización de pruebas de carácter teórico y/o de carácter práctico.

3.1.2 Segunda parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

Cuarto.- Fase de oposición 60 puntos

Será de carácter teórico-práctico y estará dividida en dos partes.

Parte A: Consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta que versarán sobre el temario general contenido en el Anexo I de las presentes Bases Específicas. Las citadas preguntas se extraerán de una batería de preguntas previamente publicadas.

Parte B: Consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de 1 hora uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal relativo a las tareas del puesto.

La prueba tendrá un valor máximo de 60 puntos (de 0 a 40 puntos la parte A y 0 a 20 puntos la parte B) y resultarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una puntuación igual o superior a 30 puntos en el conjunto de la prueba.

3º Ejercicio: Examen de euskera. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 2.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quinto.- Fase de concurso

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo con una puntuación máxima de 40 puntos.

A) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos.

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluido el Ayuntamiento de Amurrio, en puestos adscritos a escala de Administración General, subescalas Auxiliar o Administrativa, ambas del grupo C, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,0046 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Amurrio en puestos adscritos a escala de Administración General, subescalas Auxiliar o Administrativa, ambas del grupo C, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,0092 puntos por día trabajado.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7 puntos

Título de bachiller o Técnico, o equivalente (Nivel MECES 1).

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 5 puntos

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,1 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 10 puntos.

b.4.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las Bases Generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

TEMARIO PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 3: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 4: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

Tema 5: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Tema 6: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación de Oficio (artículo del 58 al 65). Iniciación a solicitud del interesado (artículo del 66 al 69). Desistimiento, renuncia y caducidad de los Procedimientos (artículo del 93 al 95).

Tema 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Recursos administrativos (artículo del 112 al 120), en

especial los Recursos potestativo de Reposición y extraordinario de Revisión (artículo del 123 al 126).

Tema 8: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo del 32 al 37).

Tema 9: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Padrón Municipal de Habitantes (artículo 15 al 18). Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Padrón Municipal (artículo 53 al 80).

Tema 10: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones Generales (art. 1 al 4). Expediente administrativo electrónico (art. 46 al 53). Archivo electrónico de documentos (art. 54 y 55).

Tema 11: Organización municipal. Órganos básicos: Alcaldía, Tenientes de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Competencias (artículos 20 a 26 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123, 124, 134, 135, 136, 137 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Tema 12: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos (artículos 46, 47, 51 y 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 46 a 52 y 54 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Lo que se pone en general conocimiento para que surta los efectos oportunos.

Amurrio, 9 de diciembre de 2022.

El Alcalde

JOSE RAMÓN MOLINUEVO LAÑA.